

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 60 /

COPIAPÓ, 04 MAR. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución N° 59 de fecha 30 de julio de 2013 que aprueba convenio mandato; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de noviembre de 2011 se suscribió Convenio de Mandato, entre el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 373 del 22 de diciembre de 2011.

RESUELVO:

1.- **TENGASE POR APROBADA** Modificación Plazo de Ejecución de Convenio Mandato de fecha 11 de febrero de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y el **Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama**, ampliándose el plazo hasta el 31 de diciembre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO MANDATO

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 11 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad 10.298.503-6, ambos para estos efectos domiciliados en Chacabuco N° 520, piso 3, Edificio Lautaro, Comuna de Copiapó, quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 22 de diciembre de 2011 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 373, convenio mandato suscrito el 29 de noviembre de 2011, con el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, con el objeto de financiar el Proyecto **"Mejoramiento Espacios Urbanos Estación Paipote 2° Etapa"**, Código BIP **30099813-0**.

2.- Que, en dicho Convenio, las partes estipularon expresamente, en la cláusula décima primera, que el convenio mantendría su vigencia hasta el total cumplimiento del mandato.

3.- Que, asimismo, convinieron las partes, expresamente, que el plazo previsto e inicialmente estipulado para la ejecución de las obras, en las que consiste el Proyecto, podría ser ampliado a requerimiento de cualquiera de ellas, emitiéndose los actos administrativos que correspondan, lo que motiva y fundamenta este convenio.

4.- Que, mediante Ord. N° 226, de fecha 27 de enero de 2015, el Director Regional (P y T) de SERVIU, solicitó el aumento de plazo de ejecución, lo que fue ratificado mediante Memo N° 74, de fecha 05 de febrero de 2015 por el Jefe División Análisis y Control de Gestión.

5.- Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 05, de fecha 05 de febrero de 2013, se aprobó una modificación al convenio mandato mencionado en el numeral primero, quedando un total del proyecto en M\$ 2.406.051.-

SEGUNDO: La partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 29 de noviembre de 2011, tuvo por objeto esencial el desarrollo del Proyecto denominado **"Mejoramiento Espacios Urbanos Estación Paipote 2° Etapa"**, objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en modificar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de modificar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 29 de noviembre de 2011, y por tanto, modificar la cláusula décima primera, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de diciembre de 2015**.

CUARTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de mandato, de fecha 29 de noviembre de 2011.

QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA** para actuar en representación de la Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama consta del Decreto N° 09 de fecha 06 de febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

2.- TÉNGASE PRESENTE que la modificación de convenio mandato que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN

- 1.- Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargado de Área de Inversión y Seguimiento GORE
 - 6.- Asesoría Jurídica GORE
 - 7.- Unidad de Auditoría
 - 8.- Oficina Partes
- MVC/NCA/CZB/vag



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
Intendente



MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO MANDATO

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 11 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad 10.298.503-6, ambos para estos efectos domiciliados en Chacabuco N° 520, piso 3, Edificio Lautaro, Comuna de Copiapó, quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 22 de diciembre de 2011 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 373, convenio mandato suscrito el 29 de noviembre de 2011, con el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, con el objeto de financiar el Proyecto "**Mejoramiento Espacios Urbanos Estación Paipote 2° Etapa**", Código BIP 30099813-0.

2.- Que, en dicho Convenio, las partes estipularon expresamente, en la cláusula décima primera, que el convenio mantendría su vigencia hasta el total cumplimiento del mandato.

3.- Que, asimismo, convinieron las partes, expresamente, que el plazo previsto e inicialmente estipulado para la ejecución de las obras, en las que consiste el Proyecto, podría ser ampliado a requerimiento de cualquiera de ellas, emitiéndose los actos administrativos que correspondan, lo que motiva y fundamenta este convenio.

4.- Que, mediante Ord. N° 226, de fecha 27 de enero de 2015, el Director Regional (P y T) de SERVIU, solicitó el aumento de plazo de ejecución, lo que fue ratificado mediante Memo N° 74, de fecha 05 de febrero de 2015 por el Jefe División Análisis y Control de Gestión.



5.- Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 05, de fecha 05 de febrero de 2013, se aprobó una modificación al convenio mandato mencionado en el numeral primero, quedando un total del proyecto en M\$ 2.406.051.-

SEGUNDO: La partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 29 de noviembre de 2011, tuvo por objeto esencial el desarrollo del Proyecto denominado "**Mejoramiento Espacios Urbanos Estación Paipote 2° Etapa**", objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en modificar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de modificar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 29 de noviembre de 2011, y por tanto, modificar la cláusula décima primera, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de diciembre de 2015**.

CUARTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de mandato, de fecha 29 de noviembre de 2011.

QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA** para actuar en representación de la Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama consta del Decreto N° 09 de fecha 06 de febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.



PATRICIO VILLARROEL VERGARA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

